



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcicóllar, adoptado en fecha 30 de junio de 2022, sobre la modificación de los artículos 22.1.a y 22.4. del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable de Arcicóllar, siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 22.1.a:

Donde dice: "Falta de pago de los cuatro últimos recibos consecutivos emitidos (cuatro trimestres)".

Pasará a decir: "Falta de pago de cuatro recibos emitidos (cuatro trimestres)".

Artículo 22.4:

Donde dice: "El restablecimiento de la prestación, se realizará inmediatamente después de quedar subsanadas las causas que originaron la suspensión".

Pasará a decir: "El restablecimiento de la prestación, se realizará inmediatamente después de quedar subsanadas las causas que originaron la suspensión. No obstante lo anterior, se procederá a la baja definitiva del suministro transcurrido el plazo de 3 meses sin haberse procedido a subsanar las causas que originaron la suspensión".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arcicóllar, 24 de agosto de 2022.– El Alcalde, Filiberto Bañares Sánchez.

N.º I.-4283